

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

AVISO mediante el cual se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal de 2020, de los recursos correspondientes al Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM), en sus componentes de Infraestructura Educativa Básica, Media Superior y Superior.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- EDUCACIÓN.- Secretaría de Educación Pública.- Unidad de Administración y Finanzas.- Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 41 de la Ley de Coordinación Fiscal, 7, fracción I del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública y con base en las erogaciones aprobadas en el anexo 22 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, en lo correspondiente a Infraestructura Educativa; así como el artículo Cuarto del Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2020, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de enero de 2020, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER A LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS LA DISTRIBUCIÓN Y CALENDARIZACIÓN PARA LA MINISTRACIÓN DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DE 2020, DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES AL FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES (FAM), EN SUS COMPONENTES DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA BÁSICA, MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR

PRIMERO.- A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 41, segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, en los anexos 1, 2, 3 y 4 de este Aviso se da a conocer la distribución y calendarización por entidad federativa, de los recursos señalados como no distribuible geográficamente en los anexos 29 y 30 del Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2020, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, en sus componentes ii. Infraestructura Educativa Básica y iii. Infraestructura Educativa Media Superior y Superior.

SEGUNDO.- La Secretaría de Educación Pública determinó la distribución y calendarización por entidad federativa, de los recursos no distribuible geográficamente correspondientes al FAM por un total de \$14,904,787,133.00, para los componentes de Infraestructura Educativa Básica, Infraestructura Educativa Media Superior e Infraestructura Educativa Superior, conforme a los métodos de asignación para cada tipo educativo que se describen en los artículos tercero, cuarto y quinto del presente Aviso.

TERCERO.- El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, destinó para el FAM en su componente de Infraestructura Educativa Básica, recursos no distribuibles geográficamente por un monto total de \$9,539,063,767.00.

La distribución de estos recursos se realizó para cada entidad federativa de acuerdo a lo siguiente:

A partir del recurso autorizado al FAM en su componente de Infraestructura Educativa Básica, éste se subdivide en dos valores: el valor base (recurso autorizado en el ejercicio fiscal 2019) y el valor incremento presupuestal (diferencia entre el recurso autorizado en el ejercicio fiscal 2019 y el recurso autorizado en el ejercicio fiscal 2020); estos dos valores son distribuidos para cada estado de la siguiente manera:

El valor base se distribuye mediante la ponderación de los coeficientes de matrícula, de inasistencia escolar, de crecimiento de la población en edad escolar y del índice de marginación; y el valor incremento presupuestal se distribuye de acuerdo al coeficiente de migración interestatal.

I.- La fórmula de cálculo es la siguiente:

$$y_{i,t} = y_{t-1} \left[\left(\alpha \frac{m_i}{m} \right) + \left(\beta \frac{re_i}{re} \right) + \left(\chi \frac{p_i}{p} \right) + \left(\delta \frac{im_i}{\sum_{i=1}^{31} im_i} \right) \right] + z_t \left[\frac{mi_i}{\sum_{i=1}^{31} mi_i} \right]$$

donde los ponderadores cumplen:

$$\alpha + \beta + \chi + \delta = 1$$

$$\alpha = 0.425, \beta = 0.25, \chi = 0.075 \text{ y } \delta = 0.25$$

Donde:

$y_{i,t}$	Recurso distribuido en el estado i, en el periodo t (2020).
y_{t-1}	Valor base (gasto en infraestructura educativa para educación básica, 2019).
m_i	Matrícula pública de educación básica y educación especial del estado i.
m	Matrícula pública de educación básica y educación especial a nivel nacional (considerando a la Ciudad de México -CDMX-).
$\frac{m_i}{m}$	Coefficiente de Matrícula.
re_i	Población de 6 a 14 años de edad que no asiste a la escuela del estado i.
re	Población de 6 a 14 años de edad que no asiste a la escuela a nivel nacional (considerando a la CDMX).
$\frac{re_i}{re}$	Coefficiente de inasistencia escolar.
p_i	Crecimiento de la población 5 a 14 años de edad del estado i.
p	Crecimiento de la población 5 a 14 años de edad nacional (considerando a la CDMX).
$\frac{p_i}{p}$	Coefficiente de Crecimiento Poblacional.
im_i	Índice de marginación del estado i.
$\frac{im_i}{\sum_{i=1}^{31} im_i}$	Coefficiente de Grado de Marginación.
z_t	Valor incremento presupuestal en el periodo t.
mi_i	Índice de migración interestatal de 3 a 15 años de edad del estado i.
$\frac{mi_i}{\sum_{i=1}^{31} mi_i}$	Coefficiente de Migración.
$\alpha, \beta, \chi \text{ y } \delta$	Ponderadores de Matrícula, Inasistencia Escolar, Crecimiento Poblacional y Grado de Marginación respectivamente.

II.- Los parámetros de cálculo son los siguientes:

Cálculo de coeficientes:

Coefficiente de Matrícula: Se divide la matrícula pública de cada estado en educación básica y educación especial entre la suma de las matrículas de todas las entidades federativas (incluyendo a la CDMX).

Coefficiente de inasistencia escolar: Se divide la población que no asiste a la escuela de cada estado entre el total de la población que no asiste a la escuela (incluyendo a la CDMX).

Coefficiente de Crecimiento Poblacional: Se divide el incremento de población de 5 a 14 años de edad entre los años 2018 y 2019 de cada estado entre la suma del incremento de población nacional para este

mismo rango de edad (la sumatoria nacional no contabiliza a los estados que tuvieron un decremento en su población).

Coefficiente de Grado de Marginación: Se normaliza la serie del índice de marginación tomando el valor mínimo de ellos (incluyendo a la CDMX). Posteriormente se divide este nuevo valor para cada estado entre la suma de todos los estados.

Coefficiente de migración: Se obtiene por cada uno de los estados (incluyendo a la CDMX), la diferencia entre la población inmigrante y la emigrante interestatal. Posteriormente se normaliza la serie utilizando un factor del 1.1 del valor máximo de las diferencias. Se divide este nuevo valor para cada entidad federativa entre la suma de todos los estados (incluyendo a la CDMX).

Ponderadores para los coeficientes del valor base:

Matrícula	42.5%
Inasistencia escolar	25.0%
Crecimiento Poblacional	7.5%
Grado de Marginación	25.0%
Total	100.0%

Conceptos:

Matrícula es el conjunto de alumnos inscritos en un ciclo escolar, en una institución o plantel educativo público.

La inasistencia escolar se refiere a la población de 6 a 14 años de edad que no asiste a la escuela según la Encuesta Intercensal 2015.

Crecimiento de la población de 5 a 14 años de edad, es el incremento de habitantes en ese rango de edad en un periodo específico.

Grado de marginación es el nivel en que la población no participa del disfrute de bienes y servicios esenciales para el desarrollo de sus capacidades básicas.

Migración interestatal es la diferencia entre inmigrantes y emigrantes interestatales.

CUARTO.- El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, destinó para el FAM en su componente de Infraestructura Educativa Media Superior recursos no distribuibles geográficamente por un monto total de \$703,505,953.00.

La distribución de recursos del FAM en su componente de Infraestructura Educativa Media Superior se realizó conforme a las cifras de matrícula escolar, aunada a la matrícula proveniente de la opción virtual de educación media superior de sostenimiento estatal (servicios y organismos de los 31 estados, servicios y organismos de la Ciudad de México, así como aquéllos prestados por las universidades públicas autónomas estatales), al inicio de cursos del último ciclo escolar registrado 2018-2019, conforme a la aplicación de la siguiente fórmula:

$$DFAM_j^{2020} = 703,505,953.00 * DMEMS_j^{2018-2019}$$

Donde:

DFAM_j²⁰²⁰ Son los recursos del FAM de infraestructura educativa que le corresponden a la entidad federativa j (j = 1, 2, ..., 32).

DMEMS_j²⁰¹⁸⁻²⁰¹⁹ Es la distribución relativa de la matrícula de educación media superior, al inicio de cursos del ciclo lectivo 2018-2019 de la entidad federativa j (j = 1, 2, ..., 32).

Este último indicador se obtiene de la siguiente forma:

$$DMEMS_j^{2018-2019} = \frac{MEMS_j^{2018-2019}}{\sum_{j=1}^{32} MEMS_j^{2018-2019}}$$

Donde:

DMEMS_j²⁰¹⁸⁻²⁰¹⁹ Es la distribución relativa de la matrícula de educación media superior, al inicio de cursos del ciclo lectivo 2018-2019 de la entidad federativa j (j = 1, 2, ..., 32).

MEMS_j²⁰¹⁸⁻²⁰¹⁹ Es la matrícula de educación media superior, al inicio de cursos del ciclo lectivo 2018-2019 de la entidad federativa j (j = 1, 2, ..., 32).

QUINTO.- El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, destinó para el FAM en su componente de Infraestructura Educativa Superior recursos no distribuibles geográficamente por un monto total de \$4,662,217,413.00.

La distribución de recursos del FAM en su componente de Infraestructura Educativa Superior se realizó de acuerdo al cuadro de proporciones siguiente:

Cuadro de proporciones

MONTO FAM 2020 1/	\$4,662,217,413.00
Proporción para UPES, UPEAS y UUII	0.509246
Proporción para Universidades Tecnológicas y Politécnicas	0.366816
Proporción para Institutos Tecnológicos	0.123938
Proporción para UPES y UPEAS con respecto al total para UPES, UPEAS, UUII	0.982036
Proporción para UUII con respecto al total para UPES, UPEAS y UUII	0.017964

1/ Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de enero de 2020.

Nota: La distribución de recursos se hizo conforme a las mismas proporciones utilizadas en el ejercicio fiscal 2019.

Se calculó el monto para UPES, UPEAS y UUII de la siguiente forma:

Considerando la proporción descrita en el cuadro de proporciones el monto para la Dirección General de Educación Superior Universitaria es de **\$2,374,215,569.00**, el cálculo se realizó como se muestra en el siguiente cuadro:

Subsistema	Monto FAM 2020	Proporción	Asignación
UPES, UPEAS y UUII	\$4,662,217,413.00	0.509246	\$2,374,215,569.00

La distribución por subsistema se aplicó como se muestra en el cuadro siguiente:

Subsistema	Proporción	Monto
UPES, UPEAS	0.982036	\$2,331,565,161.00
UUII	0.017964	\$42,650,408.00
TOTAL		\$2,374,215,569.00

1) **Criterios para la asignación de los recursos:**

- Se partió del cálculo por proporciones por la cantidad de **\$2,374,215,569.00** que se dividió por componente de la siguiente forma:

COMPONENTE	%	UPES, UPEAS	UUU	TOTAL
Monto Inicial	0.30	\$699,469,548.00	\$12,795,122.00	\$712,264,670.00
Subsidio por Alumno	0.20	\$466,313,032.00	\$8,530,081.00	\$474,843,113.00
Índice de Marginación	0.10	\$233,156,516.00	\$4,265,041.00	\$237,421,557.00
Matrícula	0.30	\$699,469,548.00	\$12,795,123.00	\$712,264,671.00
Cumplimiento (Avance)	0.10	\$233,156,517.00	\$4,265,041.00	\$237,421,558.00
TOTAL		2,331,565,161.00	42,650,408.00	2,374,215,569.00

2) Memoria de Cálculo para UPES y UPEAS:

a. Componente Monto Inicial (MI):

- Se obtuvo una proporción por institución, dividiendo el monto asignado por institución entre el total asignado en el año 2019.
- La aportación de Monto Inicial se obtiene multiplicando la proporción arriba indicada por el Componente de Monto Inicial.

b. Componente de Subsidio por Alumno (SA):

- Se toma el Subsidio por Alumno (SA) al valor de la Media Nacional (MN) del SA.
- Se calcula la diferencia del SA con respecto al valor de la Media de Universidades por arriba de la MN, ($DSA = MNSup - SA$).
- Se suman las diferencias ($TDSA = \sum DSA$) y se calcula una proporción $PDSA = DSA / TDSA$.
- La aportación de SA se obtiene multiplicando $PDSA \times$ Componente de SA.

c. Componente de Índice de Marginación (IM)

- A cada institución se le asocia el índice de marginación de la Entidad Federativa.
- Se toma el IM al valor promedio PIM de los índices de marginación.
- Se calcula la diferencia del IM con respecto al promedio de IM por debajo del PIM, como sigue: $DIM = PIMinf - IM$.
- Se suman las diferencias ($TDIM = \sum DIM$) y se calcula una proporción $PDIM = DIM / TDIM$.
- La aportación del IM se obtiene multiplicando $PDIM \times$ Componente de IM.

d. Componente de matrícula (M)

- A cada institución se le asoció su matrícula y se obtuvo un total.

Es importante señalar que dada la diferencia entre la universidad de mayor número de estudiantes con respecto a la que tiene el menor número de ellos, la matrícula se topó a 61,752 alumnos.

- Se determinó la contribución de la matrícula total, dividiendo la correspondiente de cada IES entre el total.
- La aportación de M se obtiene multiplicando el resultado anterior por el Componente de Matrícula.

e. Componente de avance (A)

- Se promediaron los porcentajes de avance del ejercicio de los recursos del FAM de cada una de las IES para los años 2017-2019.
- Se determinó una proporción al dividir el porcentaje de cada IES entre el total.
- La aportación de Avance se obtiene multiplicando la proporción anterior por el Componente de Avance.

f. El resultado total fue la suma de los cinco componentes ($MI + SA + IM + M + A$).

Redistribución cuando lo asignado por fórmula es mayor a lo solicitado

El resultado del procedimiento arriba descrito arrojó que a varias instituciones se les asignara una cantidad mayor a la solicitada, por lo que la cantidad excedente se redistribuyó entre el resto de las instituciones bajo el siguiente procedimiento:

- 1) Se sumó el monto total asignado por institución obtenido con el procedimiento antes descrito, de las IES que no sobrepasan lo asignado de lo solicitado.
- 2) Se obtuvo una proporción dividiendo el monto asignado a cada institución, entre la suma total.
- 3) Esta proporción se multiplicó por el monto excedente, dando como resultado, la parte proporcional a redistribuir por institución.
- 4) Finalmente, para las instituciones que no sobrepasan lo asignado de lo solicitado, se suma el monto asignado obtenido por fórmula más la redistribución; y para las instituciones que sobrepasaron lo asignado de lo solicitado, se considera como asignado, lo que originalmente solicitaron.

3) Memoria de Cálculo para Universidades Interculturales:

Para las Universidades Interculturales (UUII) se siguió el mismo procedimiento antes descrito, con las siguientes precisiones:

- a) Para el componente de matrícula, se topó a 1,505 alumnos.

El resultado final por entidad federativa e institución es:

No.	Entidad Federativa	Universidad		Monto Asignado
1	Aguascalientes	1	Universidad Autónoma de Aguascalientes	28,970,230.00
2	Baja California	2	Universidad Autónoma de Baja California	79,641,798.00
3	Baja California Sur	3	Universidad Autónoma de Baja California Sur	29,466,250.00
4	Campeche	4	Universidad Autónoma de Campeche	24,064,902.00
		5	Universidad Autónoma del Carmen	22,954,474.00
		6	Instituto Campechano	15,275,748.00
5	Coahuila	7	Universidad Autónoma de Coahuila	53,912,551.00
6	Colima	8	Universidad de Colima	41,002,549.00
7	Chiapas	9	Universidad Autónoma de Chiapas	57,654,539.00
		10	Universidad Intercultural de Chiapas	4,000,747.00
		11	Universidad de Ciencias y Artes de Chiapas	47,526,168.00
8	Chihuahua	12	Universidad Autónoma de Chihuahua	58,475,922.00
		13	Universidad Autónoma de Ciudad Juárez	39,013,251.00
9	Ciudad de México	-	-	0
10	Durango	14	Universidad Juárez del Estado de Durango	41,776,079.00
11	Guanajuato	15	Universidad de Guanajuato	51,597,458.00
12	Guerrero	16	Universidad Autónoma de Guerrero	21,023,500.00
		17	Universidad Intercultural del Estado de Guerrero	9,702,589.00
13	Hidalgo	18	Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo	54,432,990.00
		19	Universidad Intercultural del Estado de Hidalgo	3,423,869.00
14	Jalisco	20	Universidad de Guadalajara	94,387,249.00
15	Estado de México	21	Universidad Autónoma del Estado de México	91,495,028.00
		22	Universidad Estatal del Valle de Ecatepec	10,410,000.00
		23	Universidad Mexiquense del Bicentenario	37,547,200.00
		24	Universidad Intercultural del Estado de México	3,011,360.00
		25	Universidad Estatal del Valle de Toluca	41,605,496.00

16	Michoacán	26	Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo	28,928,348.00
		27	Universidad Intercultural Indígena de Michoacán	4,287,276.00
		28	Universidad de la Ciénega de Michoacán	21,235,999.00
17	Morelos	29	Universidad Autónoma del Estado de Morelos	50,146,941.00
18	Nayarit	30	Universidad Autónoma de Nayarit	8,059,700.00
19	Nuevo León	31	Universidad Autónoma de Nuevo León	97,433,878.00
20	Oaxaca	32	Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca.	25,780,803.00
		33	Universidad Tecnológica de la Mixteca	20,722,324.00
		34	Universidad del Mar	28,809,645.00
		35	Universidad del Istmo	34,316,960.00
		36	Universidad de la Sierra Sur	40,660,262.00
		37	Universidad del Papaloapan	42,089,520.00
		38	Universidad de la Cañada	21,638,904.00
		39	Universidad de la Sierra Juárez	17,449,665.00
21	Puebla	40	Benemérita Universidad Autónoma de Puebla	93,104,707.00
		41	Universidad Intercultural del Estado de Puebla	2,787,694.00
22	Querétaro	42	Universidad Autónoma de Querétaro	47,251,575.00
23	Quintana Roo	43	Universidad de Quintana Roo	32,738,257.00
		44	Universidad Intercultural Maya de Quintana Roo	2,920,204.00
		45	Universidad del Caribe	36,793,767.00
24	San Luis Potosí	46	Universidad Autónoma de San Luis Potosí	58,808,011.00
		47	Universidad Intercultural de San Luis Potosí	4,200,340.00
25	Sinaloa	48	Universidad Autónoma de Sinaloa	92,747,556.00
		49	Universidad Autónoma Intercultural de Sinaloa	4,631,414.00
		50	Universidad Autónoma de Occidente	42,208,539.00
26	Sonora	51	Universidad de Sonora	52,100,000.00
		52	Instituto Tecnológico de Sonora	38,400,000.00
		53	Universidad Estatal de Sonora	32,301,238.00
		54	Universidad de la Sierra	15,098,803.00
27	Tabasco	55	Universidad Juárez Autónoma de Tabasco	56,935,791.00
		56	Universidad Intercultural del Estado de Tabasco	3,684,915.00
		57	Universidad Popular de la Chontalpa	36,678,874.00
28	Tamaulipas	58	Universidad Autónoma de Tamaulipas	61,195,870.00
29	Tlaxcala	59	Universidad Autónoma de Tlaxcala	44,996,506.00
30	Veracruz	60	Universidad Veracruzana	84,175,000.00
31	Yucatán	61	Universidad Autónoma de Yucatán	41,543,843.00
		62	Universidad de Oriente	33,282,955.00
32	Zacatecas	63	Universidad Autónoma de Zacatecas	51,697,538.00
Total				2,374,215,569.00

Se calculó el monto para las Universidades Tecnológicas y Politécnicas de la siguiente forma:

Para la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de acuerdo al cuadro de proporciones se calculó un monto total de \$1,710,175,942.00, como se muestra a continuación:

Subsistema	Monto FAM 2020	Proporción	Asignación
UTyP	\$4,662,217,413.00	0.366816	\$1,710,175,942.00

Para su asignación se consideran los criterios siguientes:

- Conclusión de obra: Docencia , Biblioteca, Laboratorio
- Equipamiento especializado
- Obras exteriores y proyecto sustentable
- Centro de Información y documentación
- Laboratorio pesado
- Proyecto de sustentabilidad

Quedando distribuida como se muestra en la siguiente tabla:

No.	Entidad Federativa	Monto Asignado
1	Aguascalientes	13,893,938.00
2	Baja California	14,739,713.00
3	Baja California Sur	10,956,546.00
4	Campeche	18,687,742.00
5	Coahuila de Zaragoza	68,985,695.00
6	Colima	15,351,399.00
7	Chiapas	26,100,098.00
8	Chihuahua	140,720,653.00
9	Ciudad de México	0.00
10	Durango	113,717,032.00
11	Guanajuato	23,984,346.00
12	Guerrero	0.00
13	Hidalgo	179,753,143.00
14	Jalisco	14,827,621.00
15	México	47,806,720.00
16	Michoacán de Ocampo	12,861,829.00
17	Morelos	0.00
18	Nayarit	109,099,206.00
19	Nuevo León	50,532,715.00
20	Oaxaca	74,141,377.00
21	Puebla	118,276,126.00
22	Querétaro	27,624,874.00
23	Quintana Roo	51,103,569.00
24	San Luis Potosí	54,625,837.00
25	Sinaloa	46,581,915.00
26	Sonora	102,235,283.00

27	Tabasco	49,746,347.00
28	Tamaulipas	134,046,547.00
29	Tlaxcala	56,619,420.00
30	Veracruz - Ignacio de Llave	28,186,946.00
31	Yucatán	88,572,535.00
32	Zacatecas	16,396,770.00
Total		1,710,175,942.00

Nota: Se da prioridad a las universidades que se encuentran en zonas de alta marginación, pobreza extrema, rezago educativo y que requieran la construcción de un edificio específico.

Se calculó el monto para los Institutos Tecnológicos de la siguiente forma:

Para el Tecnológico Nacional de México (TecNM) el subsistema de los *Institutos Tecnológicos* se obtuvo un monto total de \$577,825,902.00, como se muestra a continuación:

Subsistema	Monto FAM 2020	Proporción	Asignación
Institutos Tecnológicos	\$4,662,217,413.00	0.123938	\$577,825,902.00

Para los criterios de asignación se consideraron:

- Obras que son necesarias para resguardar la seguridad de las personas que integran las comunidades de los institutos tecnológicos o centros.
- Obras para resguardar o proteger la integridad del patrimonio de los institutos tecnológicos o centros.
- Adquisición de equipo para Unidades Académicas Departamentales, Talleres y Laboratorios pendientes de equipar.
- Conclusión de obras en proceso.
- Obras para la mejora de las instalaciones y proyectos de ampliación, directamente relacionados con las actividades sustantivas del TecNM.

Bajo esta perspectiva se atenderán 38 planteles en 22 entidades federativas distribuidas en la siguiente tabla:

No.	Entidad Federativa	Monto Asignado
1	Aguascalientes	27,000,000.00
2	Baja California	40,000,000.00
3	Baja California Sur	0.00
4	Campeche	50,600,000.00
5	Coahuila de Zaragoza	27,500,000.00
6	Colima	0.00
7	Chiapas	40,000,000.00
8	Chihuahua	15,945,902.00
9	Ciudad de México	0.00
10	Durango	0.00
11	Guanajuato	0.00
12	Guerrero	18,000,000.00
13	Hidalgo	10,000,000.00
14	Jalisco	0.00
15	México	42,000,000.00

16	Michoacán de Ocampo	13,000,000.00
17	Morelos	6,000,000.00
18	Nayarit	13,000,000.00
19	Nuevo León	10,000,000.00
20	Oaxaca	93,200,000.00
21	Puebla	33,000,000.00
22	Querétaro	0.00
23	Quintana Roo	0.00
24	San Luis Potosí	10,000,000.00
25	Sinaloa	0.00
26	Sonora	22,000,000.00
27	Tabasco	70,000,000.00
28	Tamaulipas	5,000,000.00
29	Tlaxcala	0.00
30	Veracruz - Ignacio de Llave	15,580,000.00
31	Yucatán	12,000,000.00
32	Zacatecas	4,000,000.00
Total		577,825,902.00

Las fuentes de información fueron los proyectos y requerimientos presentados por los Institutos Tecnológicos y Centros. Es importante destacar que, con el monto total asignado, se atenderán 19 planteles de la región Sur-Sureste con un monto de \$332'380,000.00 que equivale al 57.52% de la inversión total del TecNM.

Ciudad de México, a 22 de enero de 2020.- La Directora General de Presupuesto y Recursos Financieros,
Mónica Pérez López.- Rúbrica.

RAMO GENERAL 33: APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
FONDO V. FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES (FAM)
V. ii INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA BÁSICA 2020
(PESOS)

ENTIDAD FEDERATIVA	ASIGNACIÓN ORIGINAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE
Aguascalientes	112,849,906	14,106,238	14,106,238	14,106,238	14,106,238	14,106,238	14,106,238	14,106,238	14,106,240	0	
Baja California	214,045,590	17,837,133	17,837,133	17,837,133	17,837,133	17,837,133	17,837,133	17,837,133	17,837,133	17,837,133	17,837,133
Baja California Sur	122,890,871	10,240,906	10,240,906	10,240,906	10,240,906	10,240,906	10,240,906	10,240,906	10,240,906	10,240,906	10,240,906
Campeche	194,864,291	16,238,691	16,238,691	16,238,691	16,238,691	16,238,691	16,238,691	16,238,691	16,238,691	16,238,691	16,238,691
Coahuila	235,380,104	19,615,009	19,615,009	19,615,009	19,615,009	19,615,009	19,615,009	19,615,009	19,615,009	19,615,009	19,615,009
Colima	110,134,327	9,177,861	9,177,861	9,177,861	9,177,861	9,177,861	9,177,861	9,177,861	9,177,861	9,177,861	9,177,861
Chiapas	886,042,259	73,836,855	73,836,855	73,836,855	73,836,855	73,836,855	73,836,855	73,836,855	73,836,855	73,836,855	73,836,855
Chihuahua	248,248,334	20,687,361	20,687,361	20,687,361	20,687,361	20,687,361	20,687,361	20,687,361	20,687,361	20,687,361	20,687,361
Ciudad de México	305,540,619	25,461,718	25,461,718	25,461,718	25,461,718	25,461,718	25,461,718	25,461,718	25,461,718	25,461,718	25,461,718
Durango	187,455,024	15,621,252	15,621,252	15,621,252	15,621,252	15,621,252	15,621,252	15,621,252	15,621,252	15,621,252	15,621,252
Guanajuato	415,355,015	34,612,918	34,612,918	34,612,918	34,612,918	34,612,918	34,612,918	34,612,918	34,612,918	34,612,918	34,612,918
Guerrero	421,980,528	35,165,044	35,165,044	35,165,044	35,165,044	35,165,044	35,165,044	35,165,044	35,165,044	35,165,044	35,165,044
Hidalgo	243,467,612	20,288,968	20,288,968	20,288,968	20,288,968	20,288,968	20,288,968	20,288,968	20,288,968	20,288,968	20,288,968
Jalisco	479,657,438	39,971,453	39,971,453	39,971,453	39,971,453	39,971,453	39,971,453	39,971,453	39,971,453	39,971,453	39,971,453
Estado de México	790,532,244	68,337,066	68,337,066	68,337,066	68,337,066	68,337,066	68,337,066	54,014,147	54,014,145	68,120,385	68,120,385
Michoacán	417,845,452	34,820,454	34,820,454	34,820,454	34,820,454	34,820,454	34,820,454	34,820,454	34,820,454	34,820,454	34,820,454
Morelos	165,335,693	13,777,974	13,777,974	13,777,974	13,777,974	13,777,974	13,777,974	13,777,974	13,777,974	13,777,974	13,777,974
Nayarit	210,380,859	17,531,738	17,531,738	17,531,738	17,531,738	17,531,738	17,531,738	17,531,738	17,531,738	17,531,738	17,531,738
Nuevo León	274,347,304	22,862,275	22,862,275	22,862,275	22,862,275	22,862,275	22,862,275	22,862,275	22,862,275	22,862,275	22,862,275
Oaxaca	408,759,035	34,063,253	34,063,253	34,063,253	34,063,253	34,063,253	34,063,253	34,063,253	34,063,253	34,063,253	34,063,253
Puebla	487,158,778	40,596,565	40,596,565	40,596,565	40,596,565	40,596,565	40,596,565	40,596,565	40,596,565	40,596,565	40,596,565
Querétaro	206,845,106	17,237,092	17,237,092	17,237,092	17,237,092	17,237,092	17,237,092	17,237,092	17,237,092	17,237,092	17,237,092
Quintana Roo	219,023,990	18,251,999	18,251,999	18,251,999	18,251,999	18,251,999	18,251,999	18,251,999	18,251,999	18,251,999	18,251,999
San Luis Potosí	241,981,231	20,165,103	20,165,103	20,165,103	20,165,103	20,165,103	20,165,103	20,165,103	20,165,103	20,165,103	20,165,103
Sinaloa	206,718,597	17,226,550	17,226,550	17,226,550	17,226,550	17,226,550	17,226,550	17,226,550	17,226,550	17,226,550	17,226,550
Sonora	181,431,157	15,119,263	15,119,263	15,119,263	15,119,263	15,119,263	15,119,263	15,119,263	15,119,263	15,119,263	15,119,263
Tabasco	264,945,554	22,078,796	22,078,796	22,078,796	22,078,796	22,078,796	22,078,796	22,078,796	22,078,796	22,078,796	22,078,796
Tamaulipas	221,931,081	18,494,257	18,494,257	18,494,257	18,494,257	18,494,257	18,494,257	18,494,257	18,494,257	18,494,257	18,494,257
Tlaxcala	136,115,929	11,342,994	11,342,994	11,342,994	11,342,994	11,342,994	11,342,994	11,342,994	11,342,994	11,342,994	11,342,994
Veracruz	553,079,842	46,089,987	46,089,987	46,089,987	46,089,987	46,089,987	46,089,987	46,089,987	46,089,987	46,089,987	46,089,987
Yucatán	197,697,909	16,474,826	16,474,826	16,474,826	16,474,826	16,474,826	16,474,826	16,474,826	16,474,826	16,474,826	16,474,826
Zacatecas	177,022,088	14,751,841	14,751,841	14,751,841	14,751,841	14,751,841	14,751,841	14,751,841	14,751,841	14,751,841	14,751,841
TOTAL	9,539,063,767	802,083,440	802,083,440	802,083,440	802,083,440	802,083,440	802,083,438	787,760,521	787,760,521	787,760,521	787,760,521

[illegible]

ENTIDAD FEDERATIVA	ASIGNACIÓN ORIGINAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
Aguascalientes	69,864,168	5,874,464	5,874,464	5,874,464	5,874,464	5,874,464	5,874,466	5,769,564	5,769,564	5,769,564	5,769,564	5,769,564	5,769,562
Baja California	134,381,511	11,299,346	11,299,346	11,299,346	11,299,346	11,299,346	11,299,346	11,097,572	11,097,572	11,097,572	11,097,572	11,097,572	11,097,575
Baja California Sur	40,422,796	3,398,914	3,398,914	3,398,914	3,398,914	3,398,914	3,398,914	3,338,219	3,338,219	3,338,219	3,338,219	3,338,219	3,338,217
Campeche	131,582,866	11,064,025	11,064,025	11,064,025	11,064,025	11,064,025	11,064,025	10,866,453	10,866,453	10,866,453	10,866,453	10,866,453	10,866,451
Coahuila	150,398,246	12,646,099	12,646,099	12,646,099	12,646,099	12,646,099	12,646,099	12,420,276	12,420,276	12,420,276	12,420,276	12,420,276	12,420,272
Colima	56,353,947	4,738,470	4,738,470	4,738,470	4,738,470	4,738,470	4,738,470	4,653,854	4,653,854	4,653,854	4,653,854	4,653,854	4,653,857
Chiapas	175,281,553	14,738,389	14,738,389	14,738,389	14,738,389	14,738,389	14,738,389	14,475,203	14,475,203	14,475,203	14,475,203	14,475,203	14,475,204
Chihuahua	254,155,729	21,370,452	21,370,452	21,370,452	21,370,452	21,370,452	21,370,452	20,988,836	20,988,836	20,988,836	20,988,836	20,988,836	20,988,837
Ciudad de México	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Durango	155,493,112	13,074,496	13,074,496	13,074,496	13,074,496	13,074,496	13,074,496	12,841,023	12,841,023	12,841,023	12,841,023	12,841,023	12,841,021
Guanajuato	75,581,804	6,355,227	6,355,227	6,355,227	6,355,227	6,355,227	6,355,227	6,241,741	6,241,741	6,241,741	6,241,741	6,241,741	6,241,737
Guerrero	48,726,089	4,097,089	4,097,089	4,097,089	4,097,089	4,097,089	4,097,089	4,023,926	4,023,926	4,023,926	4,023,926	4,023,926	4,023,925
Hidalgo	247,610,002	20,820,060	20,820,060	20,820,060	20,820,060	20,820,060	20,820,060	20,448,273	20,448,273	20,448,273	20,448,273	20,448,273	20,448,277
Jalisco	109,214,870	9,183,232	9,183,232	9,183,232	9,183,232	9,183,232	9,183,232	9,019,246	9,019,246	9,019,246	9,019,246	9,019,246	9,019,248
Estado de México	273,875,804	23,028,596	23,028,596	23,028,596	23,028,596	23,028,596	23,028,596	22,617,371	22,617,371	22,617,371	22,617,371	22,617,371	22,617,373
Michoacán	80,313,452	6,753,083	6,753,083	6,753,083	6,753,083	6,753,083	6,753,083	6,632,492	6,632,492	6,632,492	6,632,492	6,632,492	6,632,494
Morelos	56,146,941	4,721,064	4,721,064	4,721,064	4,721,064	4,721,064	4,721,064	4,636,759	4,636,759	4,636,759	4,636,759	4,636,759	4,636,762
Nayarit	130,158,906	10,944,292	10,944,292	10,944,292	10,944,292	10,944,292	10,944,292	10,748,859	10,748,859	10,748,859	10,748,859	10,748,859	10,748,859
Nuevo León	157,966,593	13,282,476	13,282,476	13,282,476	13,282,476	13,282,476	13,282,476	13,045,289	13,045,289	13,045,289	13,045,289	13,045,289	13,045,292
Oaxaca	398,809,459	33,533,528	33,533,528	33,533,528	33,533,528	33,533,528	33,533,528	32,934,715	32,934,715	32,934,715	32,934,715	32,934,715	32,934,716
Puebla	247,168,527	20,782,939	20,782,939	20,782,939	20,782,939	20,782,939	20,782,939	20,411,815	20,411,815	20,411,815	20,411,815	20,411,815	20,411,818
Querétaro	74,876,449	6,295,918	6,295,918	6,295,918	6,295,918	6,295,918	6,295,918	6,183,491	6,183,491	6,183,491	6,183,491	6,183,491	6,183,486
Quintana Roo	123,555,798	10,389,076	10,389,076	10,389,076	10,389,076	10,389,076	10,389,076	10,203,557	10,203,557	10,203,557	10,203,557	10,203,557	10,203,557
San Luis Potosí	127,634,188	10,732,004	10,732,004	10,732,004	10,732,004	10,732,004	10,732,004	10,540,361	10,540,361	10,540,361	10,540,361	10,540,361	10,540,359
Sinaloa	186,169,424	15,653,885	15,653,885	15,653,885	15,653,885	15,653,885	15,653,886	15,374,352	15,374,352	15,374,352	15,374,352	15,374,352	15,374,353
Sonora	262,135,324	22,041,409	22,041,409	22,041,409	22,041,409	22,041,409	22,041,409	21,647,812	21,647,812	21,647,812	21,647,812	21,647,812	21,647,810
Tabasco	217,045,926	18,250,108	18,250,108	18,250,108	18,250,108	18,250,108	18,250,108	17,924,213	17,924,213	17,924,213	17,924,213	17,924,213	17,924,213
Tamaulipas	200,242,417	16,837,200	16,837,200	16,837,200	16,837,200	16,837,200	16,837,200	16,536,536	16,536,536	16,536,536	16,536,536	16,536,536	16,536,537
Tlaxcala	101,615,926	8,544,282	8,544,282	8,544,282	8,544,282	8,544,282	8,544,282	8,391,706	8,391,706	8,391,706	8,391,706	8,391,706	8,391,704
Veracruz	127,941,946	10,757,881	10,757,881	10,757,881	10,757,881	10,757,881	10,757,881	10,565,776	10,565,776	10,565,776	10,565,776	10,565,776	10,565,780
Yucatán	175,399,333	14,748,292	14,748,292	14,748,292	14,748,292	14,748,292	14,748,292	14,484,930	14,484,930	14,484,930	14,484,930	14,484,930	14,484,931
Zacatecas	72,094,307	6,061,984	6,061,984	6,061,984	6,061,984	6,061,984	6,061,984	5,953,734	5,953,734	5,953,734	5,953,734	5,953,734	5,953,733
TOTAL	4,662,217,413	392,018,280	392,018,280	392,018,280	392,018,280	392,018,280	392,018,283	385,017,954	385,017,954	385,017,954	385,017,954	385,017,954	385,017,960

ENTIDAD FEDERATIVA	ASIGNACIÓN ORIGINAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
Aguascalientes	189,174,463	20,523,919	20,523,919	20,523,919	20,523,919	20,523,919	20,523,920	20,409,316	20,409,318	6,303,078	6,303,078	6,303,078	6,303,080
Baja California	363,193,737	30,378,118	30,378,118	30,378,118	30,378,118	30,378,118	30,378,118	30,154,172	30,154,172	30,154,172	30,154,172	30,154,172	30,154,169
Baja California Sur	167,719,361	14,010,269	14,010,269	14,010,269	14,010,269	14,010,269	14,010,269	13,942,959	13,942,959	13,942,959	13,942,959	13,942,959	13,942,952
Campeche	332,420,712	27,804,997	27,804,997	27,804,997	27,804,997	27,804,997	27,804,997	27,598,456	27,598,456	27,598,456	27,598,456	27,598,456	27,598,450
Coahuila	400,233,087	33,476,521	33,476,521	33,476,521	33,476,521	33,476,521	33,476,521	33,228,995	33,228,995	33,228,995	33,228,995	33,228,995	33,228,986
Colima	171,573,593	14,343,925	14,343,925	14,343,925	14,343,925	14,343,925	14,343,925	14,251,674	14,251,674	14,251,674	14,251,674	14,251,674	14,251,673
Chiapas	1,107,847,473	92,487,143	92,487,143	92,487,143	92,487,143	92,487,143	92,487,143	92,154,102	92,154,102	92,154,102	92,154,102	92,154,102	92,154,105
Chihuahua	520,078,597	43,543,960	43,543,960	43,543,960	43,543,960	43,543,960	43,543,960	43,135,806	43,135,806	43,135,806	43,135,806	43,135,806	43,135,807
Ciudad de México	309,608,874	25,803,793	25,803,793	25,803,793	25,803,793	25,803,793	25,803,793	25,797,685	25,797,685	25,797,685	25,797,685	25,797,685	25,797,691
Durango	353,543,228	29,586,627	29,586,627	29,586,627	29,586,627	29,586,627	29,586,627	29,337,245	29,337,245	29,337,245	29,337,245	29,337,245	29,337,241
Guanajuato	523,055,467	43,668,812	43,668,812	43,668,812	43,668,812	43,668,812	43,668,812	43,507,100	43,507,100	43,507,100	43,507,100	43,507,100	43,507,095
Guerrero	495,741,077	41,367,133	41,367,133	41,367,133	41,367,133	41,367,133	41,367,133	41,256,380	41,256,380	41,256,380	41,256,380	41,256,380	41,256,379
Hidalgo	512,721,635	42,928,946	42,928,946	42,928,946	42,928,946	42,928,946	42,928,946	42,524,660	42,524,660	42,524,660	42,524,660	42,524,660	42,524,659
Jalisco	639,061,693	53,374,813	53,374,813	53,374,813	53,374,813	53,374,813	53,374,813	53,135,468	53,135,468	53,135,468	53,135,468	53,135,468	53,135,475
Estado de México	1,177,061,874	100,838,056	100,838,056	100,838,056	100,838,056	100,838,056	100,838,056	85,934,762	85,934,760	100,041,000	100,041,000	100,041,000	100,041,018
Michoacán	521,455,993	43,532,451	43,532,451	43,532,451	43,532,451	43,532,451	43,532,451	43,376,880	43,376,880	43,376,880	43,376,880	43,376,880	43,376,887
Morelos	228,838,491	19,117,548	19,117,548	19,117,548	19,117,548	19,117,548	19,117,549	19,022,199	19,022,199	19,022,199	19,022,199	19,022,199	19,022,207
Nayarit	346,850,307	29,006,646	29,006,646	29,006,646	29,006,646	29,006,646	29,006,646	28,801,738	28,801,738	28,801,738	28,801,738	28,801,738	28,801,741
Nuevo León	461,202,577	38,573,829	38,573,829	38,573,829	38,573,829	38,573,829	38,573,829	38,293,266	38,293,266	38,293,266	38,293,266	38,293,266	38,293,273
Oaxaca	829,183,133	69,414,228	69,414,228	69,414,228	69,414,228	69,414,228	69,414,228	68,782,961	68,782,961	68,782,961	68,782,961	68,782,961	68,782,960
Puebla	787,143,653	65,820,518	65,820,518	65,820,518	65,820,518	65,820,518	65,820,518	65,370,090	65,370,090	65,370,090	65,370,090	65,370,090	65,370,095
Querétaro	294,012,432	24,566,477	24,566,477	24,566,477	24,566,477	24,566,477	24,566,477	24,435,595	24,435,595	24,435,595	24,435,595	24,435,595	24,435,595
Quintana Roo	352,954,743	29,513,444	29,513,444	29,513,444	29,513,444	29,513,444	29,513,444	29,312,347	29,312,347	29,312,347	29,312,347	29,312,347	29,312,344
San Luis Potosí	381,113,664	31,863,926	31,863,926	31,863,926	31,863,926	31,863,926	31,863,926	31,655,019	31,655,019	31,655,019	31,655,019	31,655,019	31,655,013
Sinaloa	419,013,451	35,077,168	35,077,168	35,077,168	35,077,168	35,077,168	35,077,169	34,758,407	34,758,407	34,758,407	34,758,407	34,758,407	34,758,407
Sonora	458,843,457	38,445,223	38,445,223	38,445,223	38,445,223	38,445,223	38,445,223	38,028,687	38,028,687	38,028,687	38,028,687	38,028,687	38,028,684
Tabasco	502,038,711	42,014,557	42,014,557	42,014,557	42,014,557	42,014,557	42,014,557	41,658,561	41,658,561	41,658,561	41,658,561	41,658,561	41,658,564
Tamaulipas	431,334,757	36,101,773	36,101,773	36,101,773	36,101,773	36,101,773	36,101,773	35,787,353	35,787,353	35,787,353	35,787,353	35,787,353	35,787,354
Tlaxcala	246,121,049	20,592,674	20,592,674	20,592,674	20,592,674	20,592,674	20,592,674	20,427,501	20,427,501	20,427,501	20,427,501	20,427,501	20,427,500
Veracruz	733,205,974	61,235,727	61,235,727	61,235,727	61,235,727	61,235,727	61,235,727	60,965,268	60,965,268	60,965,268	60,965,268	60,965,268	60,965,271
Yucatán	388,545,537	32,522,074	32,522,074	32,522,074	32,522,074	32,522,074	32,522,074	32,235,516	32,235,516	32,235,516	32,235,516	32,235,516	32,235,513
Zacatecas	259,894,333	21,720,078	21,720,078	21,720,078	21,720,078	21,720,078	21,720,078	21,595,645	21,595,645	21,595,645	21,595,645	21,595,645	21,595,640
TOTAL	14,904,787,133	1,253,255,373	1,253,255,373	1,253,255,373	1,253,255,373	1,253,255,373	1,253,255,375	1,230,875,813	1,230,875,813	1,230,875,813	1,230,875,813	1,230,875,813	1,230,875,828

AVISO mediante el cual se dan a conocer las fórmulas, así como las variables consideradas para la distribución de los recursos correspondientes a la prestación de servicios de educación para adultos, previstos en el Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA) para el ejercicio fiscal de 2020.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- EDUCACIÓN.- Secretaría de Educación Pública.- Unidad de Administración y Finanzas.- Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 43 de la Ley de Coordinación Fiscal; 7, fracción I del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública; y con base en las erogaciones aprobadas en el anexo 22 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, en lo correspondiente a Educación de Adultos; así como en el artículo Cuarto del Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la Distribución y Calendarización para la Ministración durante el Ejercicio Fiscal 2020, de los Recursos Correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de enero de 2020, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS FÓRMULAS, ASÍ COMO LAS VARIABLES CONSIDERADAS PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS, PREVISTOS EN EL FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACIÓN TECNOLÓGICA Y DE ADULTOS (FAETA) PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2020

PRIMERO.- A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 43, fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal, se dan a conocer los criterios utilizados para la distribución por estado de los recursos aprobados en el anexo 22 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020 (PEF 2020), correspondientes al FAETA del Ramo General 33, en su componente de Educación de Adultos.

SEGUNDO.- El proceso de descentralización de los servicios de educación para adultos a cada estado, consistió en transferir al gobierno estatal los recursos y facultades para su operación, de acuerdo con la normatividad nacional, en el ámbito geográfico donde se demandan, para que se dé una coordinación más directa y participativa con mayor injerencia de las instancias estatales en la atención del rezago educativo.

TERCERO.- La distribución de los recursos del componente de Educación de Adultos del FAETA se determina en términos de lo dispuesto en las fracciones I y II del artículo 43 de la Ley de Coordinación Fiscal, conforme a lo siguiente:

- I. Los registros de planteles, de instalaciones educativas y de plantillas de personal utilizados para los cálculos de los recursos presupuestarios transferidos a las Entidades Federativas con motivo de la suscripción de los convenios respectivos, incluyendo las erogaciones que correspondan por conceptos de impuestos federales y aportaciones de seguridad social;
- II. Por los recursos presupuestarios que con cargo al FAETA se hayan transferido a las Entidades Federativas de acuerdo con el Presupuesto de Egresos de la Federación durante el ejercicio inmediato anterior a aquél que se presupueste, adicionándole lo siguiente:
 - a) Las ampliaciones presupuestarias que en el transcurso de ese mismo ejercicio se hubieren autorizado con cargo a las Previsiones para el FAETA, contenidas en el propio Presupuesto de Egresos de la Federación,
 - b) El importe que, en su caso, resulte de aplicar en el ejercicio que se presupueste las medidas autorizadas con cargo a las citadas Previsiones derivadas del ejercicio anterior, y
 - c) La actualización que se determine para el ejercicio que se presupueste de los gastos de operación, distintos de los servicios personales, correspondientes a los registros de planteles y de instalaciones educativas.

CUARTO.- Los factores y variables de las fórmulas utilizados para la distribución de los recursos federales del FAETA con motivo de la suscripción de los convenios de descentralización consideran variables inherentes al rezago educativo que comprende a las personas mayores de 15 años o más que aún no concluyen su educación primaria o secundaria, tales como el número de adultos en rezago educativo y su crecimiento o disminución anual, de acuerdo con los datos publicados por el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos (INEA).

Adicionalmente, se consideran variables que miden el número de asesores educativos del INEA en cada una de las entidades federativas, así como el número de alfabetizados y el número de personas que concluyen primaria o secundaria a través del Programa Regular del INEA.

Para distribuir los recursos se requiere considerar lo siguiente:

- a) Conocer el presupuesto federal adicional a distribuir.
- b) Distribuir los recursos entre las entidades federativas.

De esta manera, la fórmula debe generar para cada entidad i un índice de asignación, expresado en términos porcentuales, que represente la fracción de la asignación total que le corresponde a cada entidad y que cumpla la siguiente ecuación:

$$100 = \sum_{i=1}^{26} I_i$$

para $i=1, \dots, 26$

Nota: Baja California, Ciudad de México, Estado de México, Michoacán, Nuevo León y Querétaro no se consideran en la asignación debido a que aún no han concluido su proceso de descentralización. Es por ello que se consideran 26 entidades federativas.

La fórmula es la siguiente:

$$I_{t,i} = a * I_{t-1,i} + b * RE_{t-1,i} + c * PAA_{t-1,i} + d * PLAPS_{t-1,i}$$

Donde:

t	es el tiempo de referencia.
$I_{t-1,i}$	es el índice de asignación del año $t-1$ en la entidad i .
$RE_{t-1,i}$	es la proporción del número de personas en rezago educativo al 31 de diciembre del año $t-1$ para la entidad i .
$PAA_{t-1,i}$	es la proporción del número de asesores activos en el periodo $t-1$ para la entidad i .
$PLAPS_{t-1,i}$	es la proporción del número de usuarios que concluyeron etapa (alfabetizados) y de usuarios que concluyeron nivel educativo (primaria y secundaria), a través del Programa Regular del INEA, para la entidad i .

$a= 0.974166$

$b= 0.640378$

$c= 0.960247$

$d= 0.982739$

A continuación, se describe cada una de las variables anteriores y su desarrollo:

Desarrollo de los componentes de la fórmula:

a) Índice de asignación (I):

Descripción:

Es el índice que representa la fracción de la asignación total en el ejercicio inmediato anterior ($t-1$).

Criterios:

Considerar el presupuesto autorizado del Ramo 33 FAETA del componente de Educación de Adultos, autorizado en el ejercicio $t-1$.

b) Proporción del número de personas en rezago educativo (RE):

Descripción:

Se refiere a la población de 15 años o más en rezago educativo total existente en la entidad federativa.

Criterios:

Asignar el recurso en función del número de personas en rezago educativo.

Utilizar la información que se publica en el portal de internet del INEA, la cual se obtiene con base en la Encuesta Intercensal 2015 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, las proyecciones de población 2010-2030 del Consejo Nacional de Población, las estadísticas del Sistema Educativo Nacional de la

Secretaría de Educación Pública (SEP) y los logros del INEA. El indicador es la proporción de las personas de 15 años o más analfabetas, sin primaria terminada y sin secundaria terminada, al 31 de diciembre del año inmediato anterior al año de referencia.

Fórmula:

$$RE_{t-1,i} = \frac{RT_{t-1,i}}{\sum_{i=1}^{26} RT_{t-1,i}} / 100$$

Donde:

$RT_{t-1,i}$ es la población en situación de rezago educativo total en la entidad i al 31 de diciembre del ejercicio t-1.

c) Proporción del número de asesores activos (PAA):

Descripción:

Indica la proporción de asesores activos en cada entidad federativa al cierre del ejercicio t-1.

Criterios:

Utilizar la información registrada en el Sistema Automatizado de Seguimiento y Acreditación (SASA) del INEA.

Fórmula:

$$PAA_{t-1,i} = \frac{AA_{t-1,i}}{\sum_{i=1}^{26} AA_{t-1,i}} / 100$$

Donde:

$AA_{t-1,i}$ son los asesores activos en la entidad federativa i al cierre del ejercicio t-1.

d) Proporción del número de usuarios que concluyeron etapa (alfabetizados) o nivel primaria y secundaria (PLAPS):

Descripción:

Indica la proporción del número de usuarios que concluyeron etapa (alfabetizados) y de usuarios que concluyeron nivel educativo (primaria y secundaria), a través del Programa Regular del INEA, en la entidad i, durante el ejercicio t-1.

Criterios:

Utilizar la información registrada en el Sistema Automatizado de Seguimiento y Acreditación (SASA) del INEA.

Fórmula:

$$PLAPS_{t-1,i} = \frac{LAPS_{t-1,i}}{\sum_{i=1}^{26} LAPS_{t-1,i}} / 100$$

Donde:

$LAPS_{t-1,i}$ son los logros del INEA, medido a través del número de usuarios que concluyeron etapa (alfabetizados) y de usuarios que concluyeron algún nivel educativo de primaria o de secundaria, a través del Programa Regular, en la entidad i, durante el ejercicio t-1.

QUINTO.- Los recursos del FAETA correspondientes a las entidades federativas que no hayan suscrito los convenios a los que hace referencia el artículo 42 de la Ley de Coordinación Fiscal deberán ser transferidos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios al Ramo 11 Educación, a fin de que a través de éste se transfieran para esos mismos fines a dichas entidades federativas. Lo anterior, hasta en tanto sean suscritos los convenios de coordinación respectivos.

El INEA solicitará por conducto de la Coordinadora Sectorial a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la transferencia de los recursos autorizados en el PEF 2020, a las entidades federativas que no cuenten con convenio de coordinación.

Ciudad de México, a 22 de enero de 2020.- La Directora General de Presupuesto y Recursos Financieros,
Mónica Pérez López.- Rúbrica.